Gobierno de Canarias
Consejería de Hacienda
Viceconsejería de Hacienda y Planificación

CONSULTA TRIBUTOS REF
CONSULTA Nº 1839 (17/07/17)

PERSONA O ENTIDAD CONSULTANTE	**DOMICILIO**
CONCEPTO IMPOSITIVO Impuesto General Indirecto Canario	**NORMATIVA APLICABLE** Art. 51.1.d) Ley 4/2012 Art. 54.1.a) Ley 4/2012

CUESTIÓN PLANTEADA

La entidad mercantil consultante, que se dedica a la comercialización de accesorios para dispositivos móviles e informáticos, consulta el tipo impositivo del IGIC aplicable a la entrega o importación de fundas, carcasas, estuches, auriculares, baterías, relojes de actividad y pulseras de actividad.

CONTESTACIÓN VINCULANTE

Tributa al tipo reducido del 3 por ciento la entrega o importación de fundas, carcasas y estuches para dispositivos móviles e informáticos, de cuero o plástico.

Tributa al tipo general del 7 por ciento la entrega o importación de auriculares, baterías, relojes de actividad y pulseras de actividad.

Servicio de Política Tributaria
Avda. José Manuel Guimerá, nº 10
Edf. Servicios Múltiples II Planta 5ª
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: (922) 47 51 00 / FAX (922) 92 23 81

Visto el escrito presentado por , en el que formula consulta relativa al Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC), este centro directivo en uso de la atribución conferida en la Disposición Adicional Décima.Tres de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en lo sucesivo, Ley 20/1991), en relación con el artículo 21.3. C).l) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el artículo único del Decreto 86/2016, de 11 de julio, emite la siguiente contestación:

PRIMERO.- La entidad mercantil consultante, que se dedica a la comercialización de accesorios para dispositivos móviles e informáticos, consulta el tipo impositivo del IGIC aplicable a la entrega o importación de fundas, carcasas, estuches, auriculares, baterías, relojes de actividad y pulseras de actividad.

SEGUNDO.- A los efectos de la adecuada contestación a la presente consulta, se estimará que las fundas, carcasas y estuches pueden ser de plástico o de cuero, y no llevan incorporado ningún mecanismo electrónico.

El artículo 54.1.a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en adelante, Ley 4/2012), dispone:

"1. El tipo de gravamen reducido del 3 por ciento será aplicable a las entregas de los siguientes bienes:

a) Los productos derivados de las industrias y actividades siguientes:

(...)

- Industria del cuero

(...)

- Industrias de transformación del caucho y materias plásticas, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra k) del artículo 52."

Por otra parte, el artículo 51.3 de la Ley 4/2012 dispone:

"3. Las importaciones de bienes serán gravadas a los tipos de gravamen establecidos para las entregas de bienes de la misma naturaleza de los que sean objeto de aquéllas."

No existe ni en la regulación legal ni en la reglamentaria del IGIC un concepto de productos derivados de la industria del cuero o del plástico, por lo que, para una correcta interpretación de las normas, debemos atender a los criterios interpretativos conforme a lo expuesto en el artículo 12.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el cual

dispone que *"En tanto no se definan por la normativa tributaria, los términos empleados en sus normas se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda."* .

En este sentido, resulta adecuado para decidir si un producto deriva de una determinada industria acudir a la estructura y normas explicativas de la NACE Rev.2.

La actividad manufacturera del cuero se engloba en la División 15 "Industria del cuero y del calzado" cuyas notas generales presentan el siguiente tenor:

> "***15 Industria del cuero y del calzado***
>
> *Esta división comprende la preparación y el teñido de pieles y la transformación de pieles en cuero mediante el curtido o el curado, así como la conversión del cuero en productos para el consumo final. Comprende asimismo la elaboración de productos similares a partir de otros materiales (cueros de imitación o sucedáneos de cuero), como el calzado de caucho, artículos de viaje textiles, etc. Los productos elaborados a partir de sucedáneos de cuero se incluyen en esta categoría porque se fabrican de manera similar a la empleada en el caso de los productos de cuero (p. ej., artículos de viaje), y suelen producirse en la misma unidad."*

Esta División comprende diversas clases, entre otras la 15.12 que presenta el siguiente contenido:

> ***"15.12 Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería***
>
> *Esta clase comprende:*
> *- la fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos semejantes de cuero natural, artificial o regenerado, o de cualquier otro material como plástico, materias textiles, fibra vulcanizada o cartón, siempre que se utilice la misma tecnología que para el cuero*
> *- la fabricación de artículos de guarnicionería y talabartería*
> *- la fabricación de correas no metálicas para relojes de pulsera (p. ej., tela, cuero, plástico)*
> *- la fabricación de diversos artículos de cuero natural o de cuero artificial o regenerado: correas de transmisión, envases, etc.*
> *- la fabricación de cordones de zapatos, de cuero*
> *- la fabricación de látigos y fustas*
> *Esta clase no comprende:*
> *- la fabricación de prendas de vestir de cuero (véase 14.11)*
> *- la fabricación de guantes y sombreros de cuero (véase 14.19)*
> *- la fabricación de calzado (véase 15.20)*
> *- la fabricación de sillines de bicicleta (véase 30.92)*
> *- la fabricación de correas de relojes de metales preciosos (véase 32.12)*
> *- la fabricación de correas de relojes de metales no preciosos (véase 32.13)*
> *- la fabricación de arneses de seguridad y otros cinturones para uso profesional (véase 32.99)"*

La actividad manufacturera de transformación del plástico se engloba en la División 22 "Fabricación de productos de caucho y plásticos". Las notas generales del grupo 22.2 "Fabricación de productos de plástico" señalan lo siguiente:

> *"Este grupo comprende la transformación de resinas de plástico nuevas o usadas (es decir, recicladas) en productos intermedios o finales, utilizando procesos tales como el moldeo por compresión, el moldeo por extrusión, el moldeo por inyección, el moldeo por soplado y el vaciado. En la mayoría de los casos el proceso de producción permite la elaboración de una amplia gama de productos."*

La clase 22.29 "Fabricación de otros productos de plástico presenta el siguiente contenido:

> *"Esta clase comprende:*
> *- la fabricación de servicios de mesa, utensilios de cocina y artículos de tocador, de plástico*
> *- la fabricación de productos de plástico diversos:*
> *• sombrerería, aislamientos, piezas para lámparas y accesorios de iluminación, artículos de escritorio y para uso escolar, prendas de vestir (sólo cuando las piezas se unen por adhesión y no por costura), guarniciones para muebles, estatuillas, cintas transportadoras y de transmisión, cintas de plástico autoadhesivas, hormas de zapato de plástico, boquillas de plástico para cigarrillos y puros, peines, rizadores de pelo, artículos promocionales y de regalo de plástico, etc.*
> *- la fabricación de mástiles de fibra de carbono (NUEVO)*
> *- la soldadura de tanques y tuberías de plástico (NUEVO)*
> *Esta clase no comprende:*
> *- la fabricación de artículos de viaje de plástico (véase 15.12)*
> *- la fabricación de calzado de plástico (véase 15.20)*
> *- la fabricación de mobiliario de plástico (véanse 31.01, 31.02 y 31.09)*
> *- la fabricación de colchones de plástico celular no recubierto (véase 31.03)*
> *- la fabricación de artículos de plástico para deporte (véase 32.30)*
> *- la fabricación de juegos y juguetes de plástico (véase 32.40)*
> *- la fabricación de accesorios de plástico para medicina, cirugía y odontología (véase 32.50)*
> *- la fabricación de artículos ópticos de plástico (véase 32.50)*
> *- la fabricación de cascos de plástico y otro equipo de seguridad de plástico (véase 32.99)"*

Respecto a la entrega o importación de auriculares, baterías, relojes de actividad y pulseras de actividad, el artículo 51.1.d) de la Ley 4/2012 dispone:

> *"1. En el Impuesto General Indirecto Canario serán aplicables los siguientes tipos de gravamen:*
> *(...)*

d) El tipo general del 7 por ciento, aplicable a las entregas de bienes y prestaciones de servicios que no se encuentren sometidos a ninguno de los otros tipos impositivos previstos en el presente artículo."

TERCERO.- Conforme con todo lo expuesto, es criterio de este centro directivo que tributa al tipo reducido del 3 por ciento la entrega o importación de fundas, carcasas y estuches para dispositivos móviles e informáticos, de cuero o plástico.

Tributa al tipo general del 7 por ciento la entrega o importación de auriculares, baterías, relojes de actividad y pulseras de actividad.

La presente consulta se emite conforme a la legislación vigente a la fecha de firma de la misma y a los efectos que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de julio de 2017

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN

Luís Guillermo Padilla Macabeo